


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 2.774

# LEY 2774

3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 2774*

*LEY 2774*

*Pago a José Corti del saldo de la construcción del hospital de contagiosos.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional con destino al pago del saldo adeudado al constructor del Hospital de Contagiosos, don José Corti, con más sus intereses y gastos judiciales.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 2774. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).